



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 205 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 30 OCT. 2015

#### VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6480 de fecha 30/10/2015, el Informe N° 542-2015-GRAP/07.DR.ADM., de fecha 29/10/2015, el expediente de reconocimiento de deuda pendiente de pago del año 2014, correspondiente a las valorizaciones números 03, 04 y 05 del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de las I.E.I. de las CC. de Antuyo, Allahua, Chullupata, Hualuyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payanca y Punapampa, del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 11/04/2014, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Consultor de Obra Consorcio Cotabambas, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 055-2014-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de que el Consultor de Obra, elabore el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de las I.E.I. de las CC. de Antuyo, Allahua, Chullupata, Hualuyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payanca y Punapampa, del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, para su ejecución en el plazo de prestación de 120 días calendario, por la suma de S/. 208,800.00 nuevos soles, debiéndosele pagar al Consultor a la presentación y aprobación respectiva de sus informes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las bases, el contrato y el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 17/07/2015, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Consultor de Obra Consorcio Cotabambas, suscribieron la Addenda N° 039-2015-GR-APURIMAC/DRA al Contrato Directoral Regional N° 055-2014-GR-APURIMAC/DRA., con el objeto de modificar la cláusula tercera del mencionado contrato, modificando el correlativo de meta a 0234-2015, para el presente ejercicio presupuestal 2015;

Que, teniendo en consideración la petición del Consultor de Obra Consorcio Cotabambas, los antecedentes documentales e informes técnicos sustentatorios, el Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 13/07/2015, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 136-2015-GRAP/GRI/13.02-SGED., documento mediante el cual, solicita el pago número 03 por la suma de S/. 41,760.00 nuevos soles, por la presentación y aprobación del tercer informe del contrato de la referencia, emitiendo la respectiva CONFORMIDAD, para proceder con la cancelación al Consorcio Cotabambas, adjuntando para ello la factura correspondiente;

Que, teniendo en consideración la petición del Consultor de Obra Consorcio Cotabambas, los antecedentes documentales e informes técnicos sustentatorios, el Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 13/07/2015, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 137-2015-GRAP/GRI/13.02-SGED., documento mediante el cual, solicita el pago número 04 por la suma de S/. 41,760.00 nuevos soles, por la presentación y aprobación del cuarto informe del contrato de la referencia, emitiendo la respectiva CONFORMIDAD, para proceder con la cancelación al Consorcio Cotabambas, adjuntando para ello la factura correspondiente;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, teniendo en consideración la petición del Consultor de Obra Consorcio Cotabambas, los antecedentes documentales e informes técnicos sustentatorios, el Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 13/07/2015, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 138-2015-GRAP/GRI/13.02-SGED., documento mediante el cual, solicita el pago número 05 por la suma de S/. 20,880.00 nuevos soles, por la presentación y aprobación del quinto informe del contrato de la referencia, emitiendo la respectiva CONFORMIDAD, para proceder con la cancelación al Consorcio Cotabambas, adjuntando para ello la factura correspondiente;

Que, en fecha 26/05/2015, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 002-2015-GR-APURIMAC/GRI, que aprueba el expediente técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativos de Nivel Inicial de las I.E.I. de las C.C. de Antuyo, Allahuá, Chullupata, Hualuyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payancca y Punapampa del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Región Apurímac"**, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 120 días calendario, por un presupuesto total de S/. 11'228,142.39 nuevos soles;

Que, el Ing. Dalmer Ascue Melendez en su condición de Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 22/09/2015, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 255-2015-GRAP/GRI-SGED., documento mediante el cual, reitera la solicitud de pagos pendientes al Consultor, de los valorizaciones 03, 04 y 05, que hasta la fecha no ha sido cancelado al Consorcio Cotabambas, a fin de que previo pago se proceda con la liquidación de mencionado contrato, adjuntando al presente la documentación sustentatoria, con sus respectivos pedidos de servicio y facturas en original;

Que, el Ing. Erick Alarcón Camacho en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 23/09/2015, remitió al Director Regional de Administración, el Memorando N° 776-2015-GRAP/13/GRI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y informes técnicos remitidos por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita la cancelación de pagos pendientes del Consultor de Obra – Consorcio Cotabambas, a fin de que previa cancelación, luego este proceda con la liquidación correspondiente;

Que, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados, constituida mediante Resolución Ejecutiva N° 718-2015-GR-APURIMAC/GR., en fecha 22/10/2015, suscribió el "Acta de Reconocimiento de Deudas", documento mediante el cual, los integrantes de menciona comisión, conforme a sus atribuciones, procedieron a revisar y evaluar las deudas pendientes del periodo 2014; entre estas, el pago de valorizaciones números 03, 04 y 05, por la suma de S/. 104,400.00 nuevos soles, del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de las I.E.I. de las CC. de Antuyo, Allahuá, Chullupata, Hualuyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payancca y Punapampa, del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, que se le adeuda al Consorcio Cotabambas. Deuda que está clasificada de acuerdo a los nuevos correlativos de meta 2015, que ha sido sustentada y validada por el área usuaria con los respectivos informes y que cuenta con la certificación presupuestal adjunta. Por lo que, la Comisión aprobó por unanimidad el reconocimiento de deuda consolidado, de las valorizaciones números 03, 04 y 05, por la suma de S/. 104,400.00 nuevos soles, recomendando se prosiga con los trámites administrativos a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales detallados, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 29/10/2015, remitió al Gerente General Regional el Informe N° 542-2015-GRAP/07.DR.ADM., documento mediante el cual, remite las valorizaciones números 03, 04 y 05, por la suma de S/. 104,400.00 nuevos soles, del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de las I.E.I. de las CC. de Antuyo, Allahuá, Chullupata, Hualuyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payancca y Punapampa, del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, solicitando su correspondiente aprobación resolutiva de pago, debido a que cuenta con la documentación e informes técnicos sustentatorios correspondientes, adjuntado para ello la certificación presupuestal. Por lo que, en fecha 30/10/2015, mediante proveído administrativo de la Gerencia General Regional, consignado con expediente número 6480, se derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, sobre el particular es necesario señalar que, en fecha 14/09/2015, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/GR, se conformó la "Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados", encargados de la revisión de los expedientes de las solicitudes de pagos correspondientes al ejercicio presupuestal 2014;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órganos competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, establece que, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala que, el total del gasto devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, asimismo nuestra Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24° que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)". **Debiendo el Gobierno Regional de Apurímac, priorizar el pago de la deuda pendiente, de las valorizaciones números 03, 04 y 05, por la suma de S/. 104,400.00 nuevos soles, del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de las I.E.I. de las CC. de Antuyo, Allahuá, Chullupata, Hualuyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payanca y Punapampa, del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", siendo derecho del Consultor de Obra – Consorcio Cotabambas, recibir el pago de la contraprestación económica;**

Que, la prestación de servicios efectuado por el Consultor de Obra – Consorcio Cotabambas, en mérito al Contrato Directoral Regional N° 055-2014-GR-APURIMAC/DRA., de las valorizaciones números 03,04 y 05, por la suma de S/. 104,400.00 nuevos soles, **del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de las I.E.I. de las CC. de Antuyo, Allahuá, Chullupata, Hualuyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payanca y Punapampa, del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, cuenta con la documentación e informes técnicos sustentatorios de trámite y conformidad de procedencia, emitidos por el Personal del Gobierno Regional de Apurímac, quiénes mediante sus informes correspondientes, **ACREDITAN LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA Y LA CONTRAPRESTACIÓN PENDIENTE DE PAGO**, ello a efectos de prever lo establecido en el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° sobre la acción por enriquecimiento sin causa, que refiere: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". **Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa.** En efecto, el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación del referido servicio, realizado por el Consultor de Obra – Consorcio Cotabambas, estando pendiente de pago, las valorizaciones números 03, 04 y 05, por la suma de S/. 104,400.00 nuevos soles, del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de las I.E.I. de las CC. de Antuyo, Allahuá, Chullupata, Hualuyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payanca y Punapampa, del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", siendo derecho del Consultor de Obra, recibir la contraprestación económica;

Que, de la revisión y evaluación del expediente de reconocimiento de deuda pendiente de pago del año 2014, de las valorizaciones números 03, 04 y 05, por la suma de S/. 104,400.00 nuevos soles, del Servicio de Consultoría de Obra, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de las I.E.I. de las CC. de Antuyo, Allahuá, Chullupata, Hualuyo,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



**Llactacunca, Ocrabamba, Payancca y Punapampa, del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac**, se advierte que este expediente:

- 1) Cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria; asimismo, fue debidamente revisado, evaluado y cuenta con los informes técnicos de procedencia del Personal de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, del Sub Gerente de Estudios Definitivos, del Gerente Regional de Infraestructura y demás Personal del Gobierno Regional de Apurímac.
- 2) Cuenta con el "Acta de Reconocimiento de Deudas", de fecha 22/10/2015, debidamente revisada, evaluada y aprobada por unanimidad, por los integrantes de la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados.
- 3) Cuenta con el sustento técnico y legal, expuesto y detallado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 4) Cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, "Marco Presupuestal Vs Certificación -2015, del mes de Enero a Diciembre 2015", afecto al correlativo de meta 234 -2015, debidamente certificado por el Funcionario Responsable.

Fundamentos expuestos, por los que deviene en procedente, valido, regular y eficaz aprobar el reconocimiento de deuda pendiente de pago, de las valorizaciones números 03, 04 y 05, por la suma de S/. 104,400.00 nuevos soles, del Servicio de Consultoría de Obra, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de las I.E.I. de las CC. de Antuyo, Allahua, Chullupata, Hualuyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payancca y Punapampa, del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, afecto al correlativo de meta 234 -2015;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia a los principios de razonabilidad, economía y proporcionalidad, que rigen las Contrataciones Públicas, y; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, de las valorizaciones números 03, 04 y 05, por la suma de S/. 104,400.00 nuevos soles, del Servicio de Consultoría de Obra, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de las I.E.I. de las CC. de Antuyo, Allahua, Chullupata, Hualuyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payancca y Punapampa, del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, afecto al correlativo de meta 234 -2015, de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta. Ello teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración, en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar esta deuda pendiente de pago, con cargo al presupuesto autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;**



**Abog. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC